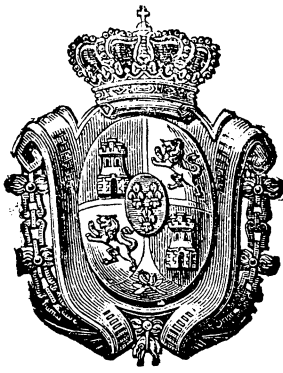


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1215.

SABADO 24 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES.

El capitán general de Galicia D. José Manso con fecha 16 del actual participa desde Sobrado: que habiendo recibido noticias el día 15 de que las facciones del cura de Freijo, Ramos y Fr. Saturnino se hallaban hacia Cabruy, dispuso saliesen en su persecucion, y á las órdenes del comandante graduado Don Genaro Fernandez Cid, las fuerzas del canton del referido punto de Sobrado: que igualmente comunicó avisos á las tropas que operan en el distrito de Arzua, á fin de que se dirigieran sobre la derecha del rio Tambre, y con este movimiento estrechar á los rebeldes en el distrito de Mesia, en cuyo pais tal vez se encontrarían, y donde se les podría batir: que efectivamente se realizó dicho cálculo alcanzando las mencionadas columnas cerca del puente Carneiro al enemigo en número de 200 caballos y 150 infantes, siendo el resultado causarle 45 hombres muertos, entre ellos á los titulados comandante Manuel Cea (alias) Portola, y al capitán D. Ramon Duro, además de varios heridos, y porcion de caballos, armas y efectos que se cogieron, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas desgracia que la de haber sido heridos levemente el alférez del 5.º ligero D. Ruperto Zalameo, y dos soldados del propio cuerpo.

Añade el capitán general que otra columna que partió desde Monteroso á Mellid á las órdenes del capitán D. Wenceslao Tizon, consiguió, al recorrer los distritos de la Ulloa y Amarante, encontrar una faccion mandada por los cabecillas Villanueva y Soto, siendo el resultado causarles 9 rebeldes muertos, cogiéndoles además varias yeguas, armas y efectos. Concluye manifestando que ha dado orden á los comandantes de las referidas columnas que remitan relaciones de los que mas se hayan distinguido.

ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de la plaza de Cádiz se cita y emplaza á todos los parientes de D. Domingo Barragan de la Rosa, para que dentro de dos meses, contados desde esta fecha, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir el derecho de que se crean asistidos en los autos obrados ante mí sobre la posesion y division de los bienes pertenecientes al patronato ó memoria pia que fundó el sobredicho D. Domingo Barragan de la Rosa entre los actuales perceptores de sus rentas con arreglo al decreto de 27 de Setiembre de 1820, restablecido por otro de S. M. de 30 de Agosto de 1836; apercibidos de que pasado dicho término, las providencias que recaigan les parará el perjuicio que proceda en derecho.

EN virtud de exhorto expedido con fecha de 19 de Enero último por el Sr. D. PEDRO MENDO, juez tercero de primera instancia de la ciudad de Sevilla, refendado por el escribano de su juzgado D. JOSE DE MOLINI, cumplimentado por el Sr. juez tambien de primera instancia de esta corte D. BENITO SERRANO Y ALIAGA, ante el escribano de su número D. VICENTE ROMERAL, se llaman, citan y emplazan por término de 30 dias, contados desde este anuncio, á todos los acreedores á los bienes concurrencidos en el primer juzgado, de los diez gremios unidos de aquella ciudad; apercibidos de que si por sí ó persona que los represente con poder bastante no se personaren en él, y junta que se ha de celebrar al siguiente día y hora de las cuatro de su tarde de como venzan aquellos 30 en las casas de S. S. el Mendo, sitas en la calle de Manteros, les parará el perjuicio que haya lugar, pasando por lo que se acuerde por los demas acreedores concurrentes.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Cracovia 24 de Febrero.

La Dieta de Cracovia ha cerrado su sesion el 8 de Febrero

despues de haber votado un mensaje á las tres Potencias protectoras, en el cual solicita lo que sigue:

- 1.º Que el ejército austriaco evacue el territorio de la república de Cracovia.
- 2.º Que las fronteras de esta república sean abiertas al comercio y á los viajeros, conforme á la Constitucion otorgada en 1815 por el Congreso de Viena.
- 3.º Que las instituciones y reglamentos de 1833 sean restablecidos.
- 4.º Que sean tambien restablecidas la autoridad, la fuerza y la consideracion de que gozaba antiguamente el Senado.
- 5.º Que en adelante sea el Senado el que gobierne, y no la comision compuesta de los tres residentes de las Potencias protectoras y del general comandante del cuerpo austriaco de ocupacion.
- 6.º Que la direccion de policia y la de aduanas sean restituidas á manos de las autoridades locales de la república de Cracovia.

Este mensaje ha sido entregado á los tres residentes, que se han encargado de dirigirlo á sus respectivas cortes. Se cree aqui generalmente que los Gabinetes de Francia é Inglaterra han dirigido últimamente á los de Petersburgo, Viena y Berlin notas acerca del estado deplorable de la república de Cracovia, y que por consecuencia de estas notas los residentes habian dado á entender á la Dieta que seria posible se presentasen reclamaciones á los tres Soberanos.

Los Senadores MM. Juan Mierochewski, Alejo Wensyk y Luis Wolf han dado su dimision, porque el presidente del Senado M. Haller hacia comenzar todas las actas del Gobierno con esta fórmula: "La conferencia de los tres residentes ha propuesto &c. &c." Esta oposicion de los tres Senadores ha sido acogida favorablemente por la poblacion de Cracovia.

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Marzo.

Hay noticias de Rio-Janeiro de 16 de Enero. Aunque no se hayan recibido de Bahía, las providencias tomadas por el Gobierno habian calmado en gran parte la ansiedad de los habitantes. El fondo local habia subido de 86½ á 87. El cambio de Inglaterra no habia variado. (Courier.)

Se han recibido noticias de Suigajad. El Gobierno chino ha publicado un nuevo edicto relativo á la completa suspension del comercio de opio. Los buques de guerra chinos han recibido orden de hacer fuego á todos los buques que traten de introducir este artículo de contrabando en los puertos chinos. (Id.)

FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

Esta mañana se ha celebrado consejo de Ministros en presencia del Rey. Se asegura que hubo una discusion muy viva, y que en seguida sintió Mr. de Montalivet los primeros sintomas de la indisposicion, que interrumpió despues su discurso en la tribuna. (Constitutionnel.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 23 de Marzo.

Abierta á la una, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

El Senado concedió al Sr. vizconde de Huerta los tres meses de licencia que solicitaba para pasar á la provincia de Murcia, pues asuntos de la mayor importancia y trascendencia reclamaban su presencia.

Se dió cuenta de que cada una de las secciones habia procedido á verificar el nombramiento de uno de sus individuos para componer la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley aprobado por el Congreso de Diputados, relativo á la derogacion de los artículos 75 y 76 del reglamento provisional para la administracion de justicia. Los señores que componian la comision eran los siguientes: San Miguel, Ruiz de la Vega, Fernandez Ballesá, Gomez Becerra y Fernandez del Castillo.

El Sr. PRESIDENTE, despues de manifestar que los señores de esta comision procederian desde luego al nombramiento de su Presidente y Secretario, concedió la palabra á la comision de Actas.

El Sr. EGEEA, Secretario de esta, leyó su dictámen, concebido en los siguientes términos:

Provincia de Oviedo. Su acta está ya aprobada. El señor D. Pedro de Salas y Dusaña, Senador electo por la misma, ha acreditado reunir las cualidades exigidas por la ley, y por lo tanto opina la comision que debe ser admitido.

Asi lo acordó el Senado.

Provincia de Madrid. El acta de elecciones está aprobada. El Sr. D. Juan Muguiro de Iribarren ha justificado poseer la renta y demas cualidades prevenidas por la ley, por lo que la comision es de dictámen que debe ser admitido. Igualmente se acordó asi.

Or len del día. Continúa la discusion del art. 2.º de las bases propuestas para la renovacion de los Senadores.

El Sr. PITA: Ayer únicamente pedí la palabra para contestar á las observaciones del Sr. Calatrava; pero puesto que lo hizo el Sr. marques de Vallgornera, me abstengo de entrar en la materia suscitada por S. S. Me limitaré por lo tanto á contestar de paso á las observaciones que hizo despues el Sr. Gomez Becerra. Estas se reducian á querer probar que el art. 3.º de la ley electoral decia que el sorteo para las dos renovaciones se verificase luego que estuviese el Senado reunido. La comision no tiene empeño en sostener la segunda base que ha propuesto, pero conoce que la duda nace del contenido del mismo artículo, porque por mas que se diga, envuelve un sentido confuso. Asi pues, no encontrando la comision ventajas esenciales en hacer la renovacion de uno ú otro modo, ha fijado su atencion en lo que propone, porque parece mas natural hacer las dos renovaciones en dos sorteos.

El Sr. PELEGRIN, conviniendo en que habia contradiccion entre el artículo de la Constitucion y el de la ley electoral, dijo que en caso de duda era preferible el artículo constitucional á otro, y por lo tanto debia observarse.

El Sr. CANEJA manifestó que no habia podido encontrar la contradiccion que se suponía entre el art. 19 de la Constitucion y el 3.º de la ley electoral, pues antes bien creia que aquel estaba conforme á la letra y espíritu del art. 3.º de la ley electoral, por lo que la cuestion toda se reducía á si se habia de hacer el sorteo en una ó dos veces para las dos renovaciones que debian tener lugar á los tres años ó antes si la corona usase de la prerogativa que tiene de disolver el Congreso de Diputados.

El orador pasó á probar que no habia tal contradiccion entre ambos artículos, y concluyó diciendo que el que se discutía era enteramente conforme, asi al de la ley fundamental como al de la electoral.

El Sr. CAAMAÑO indicó que en su concepto estaba absolutamente en contradiccion el artículo de la ley electoral con el de la Constitucion, pues este determinaba clara y explícitamente que los Senadores debian renovarse por antigüedad, y veia gran diferencia de renovarlos asi á hacer la renovacion por suerte. De todo lo que dedujo que el Senado debia estar á lo prevenido en la Constitucion que habia jurado defender y observar.

El Sr. FERNANDEZ ISLA, inclinándose á la opinion del Sr. Caneja, relativa á que las dos renovaciones debian hacerse en dos sorteos, expuso que sin embargo no creia esto lo mas conveniente, pues estableciendo el art. 19 de la Constitucion la renovacion de los Senadores por terceras partes, al Senado correspondia determinar el modo de hacer esa renovacion, y no á la ley electoral.

El Sr. MEDRANO dijo que tenia la desgracia de creer que se habia dado á este punto mas importancia de la que real y verdaderamente tenia, por haberse mezclado cuestiones que no debian, pues todo se reducía á acordar si se habia de verificar el sorteo en un acto ó en dos. Añadió que se inclinaba á que se verificase en dos, porque creia probable el ejemplo citado ayer por el Sr. Heros con mucha exactitud, y terminó manifestando que le importaba poco que se hiciese esta renovacion como se proponia en el dictámen de la mayoría ó en el voto particular, pues solo queria que se adoptase el método mas fácil y sencillo.

El Sr. PITA, contestando á la observacion hecha ayer por el Sr. Heros, y apoyada hoy por el Sr. Medrano, sobre que debia hacerse desde luego el sorteo para las dos renovaciones por si acontecia que se disolviesen las Cortes á pocos dias de abrirse la segunda legislatura, dijo que no concebía cómo podría verificarse lo que estos señores suponían. Los Senadores, añadió, que deben renovarse á los tres años, se sortean ahora, y desde luego se sabe cuáles han de salir. Los que cesan en la segunda diputacion ó legislatura, se designan en el segundo sorteo cuando se reuna el Senado; luego no puede darse el caso en que no se sepa con anticipacion quiénes son los que ha designado la suerte para salir.

El Sr. FERRER, despues de hacer una breve relacion de las cuestiones que se habian suscitado en esta, y de manifestar que se estaba disputando sobre palabras, dijo que previéndose el caso indicado por el Sr. Heros, debian hacerse en una sola vez las dos renovaciones, pues este era tambien el espíritu de la ley.

Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se votaria por partes el artículo, se acordó por la negativa, y en seguida fue desaprobado.

El Sr. PITA: El reglamento previene que desechado un artículo vuelva á la comision para que lo radacte de nuevo segun las opiniones dominantes en la discusion. Esta opinion parece que es que se verifiquen de una vez los dos sorteos, y asi la comision presenta el artículo en estos términos:

"El sorteo para la primera y segunda renovacion se verificará desde luego."

Puesto á votacion en esta forma, quedó aprobado.

Se leyó el que sigue.

5.º En el sorteo se comprenderán todas las plazas de Senadores, aun cuando algunas no esten aceptadas por los agraciados, ni provistas por la corpora; y todas se considerarán para el sorteo como de una misma antigüedad.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Desearia se fijase por los señores de la comision hasta dónde va ese tiempo, porque el caso de los Senadores que mueran antes de que se verifique el sorteo no está previsto.

El Sr. marques de VALLGORNERA, despues de manifestar que la comision habia redactado este artículo con mucha prevision, dijo que su opinion era dejar dueño al Senado del terreno en casos excepcionales, en los cuales resolveria lo que tuviese por conveniente.

Sin mas discusion se aprobó el art. 5.º

Se pasó á leer el siguiente:

«Método para llevar á efecto el sorteo de Sres. Senadores, dispuesto en el art. 5.º de la ley electoral.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º «El número de Senadores que ha de renovarse anualmente, es el de 48 en las dos primeras elecciones generales, y de 49 en la tercera.»

Se presentó por el Sr. Ondovilla la siguiente enmienda: Art. 1.º «El número de Senadores que ha de renovarse en cada una de las dos primeras elecciones generales de Diputados es el de 48, y 49 en la tercera.»

Admitida por la comision dicha enmienda, pidió la palabra para una cuestion previa; y dijo

El Sr. GOMEZ BEBERRA: Veo que en el proyecto no hay mas que dos firmas, y deseo saber si esto es por yerro de imprenta.

El Sr. PRESIDENTE: Aunque no hubiese mas firmas que las que dice V. S., siempre seria mayoría dos con respecto á una.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Yo como Senador tengo derecho á saber quiénes son nominalmente los individuos de la comision que han firmado el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. le tiene como yo le tengo para decir que ese dictámen es el de la mayoría.

El Sr. marques de FALCES dijo que el dictámen original estaba firmado por los Sres. Pita, Perez y Sanchez, y añadió que ayer se habia llegado á la mesa el Sr. marques de Vallgornera á manifestar que estaba conforme con la opinion de sus compañeros.

Sin mas debate fue aprobado el art. 1.º

Leído el 2.º que dice:

2.º «Para verificar el sorteo de los que hayan de cesar al fin de la primera y segunda diputacion, se escribirán los nombres de los Senadores en otras tantas cédulas individuales.»

Se leyó á continuacion la redaccion que presentaba á este artículo el Sr. Ondovilla, y era la siguiente:

2.º «Para verificar el sorteo de los que hayan de cesar al fin de la primera y segunda diputacion, se escribirán en otras tantas cédulas individuales los nombres de los Senadores que hayan tomado asiento en el Senado, y los de los que, aunque no le hayan tomado, han sido nombrados por la corona.»

Apoyada brevemente por su autor esta adición, contestó el Sr. marques de Vallgornera que la comision no la admitia, porque los casos estaban previstos, y porque esto era ocupar al Senado en pequenezes que no eran propias de su dignidad.

Verificada la pregunta de si se admitia la adición, resolvió el Senado negativamente, y aprobó en seguida el artículo de la comision.

Se leyó el 3.º, cuyo contenido es el siguiente:

3.º «Las senadurías vacantes se designarán con el nombre del último titular, aunque no hubiese aceptado; ó en el caso de no haberse provisto, se escribirá en la cédula el nombre de la provincia con la palabra vacante.»

Acto continuo se leyó otra adición que hacia á este artículo el Sr. Ondovilla, reducida á que se añadiesen despues de las palabras «último titular» las siguientes: «aunque hubiese fallecido y no aceptado.»

El Sr. ONDOVILLA apoyó su adición; y despues de manifestar el Sr. marques de Vallgornera que la comision se oponia á su admision, insistió aquel en que pasara á la comision. El Senado decidió que no pasase.

Puesto á votacion el art. 3.º, fue aprobado.

Se leyó el 4.º, que dice:

4.º «Si en una misma provincia vacaren dos ó mas senadurías, se numerarán las vacantes con los ordinales 1.ª, 2.ª &c.» Se dió cuenta de la adición hecha al artículo por el Sr. Ondovilla, concebida en estos términos:

«Si en una misma provincia estuviesen vacantes dos ó mas senadurías, se numerarán en el sorteo por el orden de 1.ª, 2.ª &c.: verificada su provision, se designará el lugar que les corresponda para su renovacion.»

Apoyada por su autor, manifestó el Sr. marques de Vallgornera que podia votarse el artículo sin inconveniente alguno, y despues de acordar el Senado que no pasase á la comision, se aprobó el artículo de esta.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Ondovilla: «Pido que despues del art. 4.º se intercale el 9.º de mi voto particular que dice:

9.º «Las plazas de Senadores que vacaren hasta que se completen las dos renovaciones, quedan sujetas en todo á los efectos de los sorteos ejecutados.»

El Sr. ONDOVILLA expuso con brevedad las razones en que fundaba su adición, y le contestó el Sr. marques de Vallgornera, indicando que esta era inútil, y el Sr. Ondovilla no hacia mas que provocar cuestiones absolutamente abstractas. Se decidió que no pasase á la comision.

Sin discusion se aprobaron los siguientes:

Del sorteo para la primera renovacion.

5.º «En las provincias que proponen cinco Senadores, se hará un primer sorteo preparatorio de dos por cada provincia; y entre los tres restantes se sorteará uno que deberá cesar, al fin de la primera diputacion.»

6.º «Los dos Senadores designados por la suerte en cada provincia son ocho, y á fin de completar este número hasta el de nueve se sorteará un Senador entre los cuatro únicos de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Soria ó Vizcaya.»

Suspendida por un momento esta discusion, entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Pedro Salas y Omaña, Senador por la

provincia de Oviedo: fue agregado á la primera seccion.

En la forma que á continuacion se expresa, y sin discusion alguna, fueron aprobados los artículos que siguen.

7.º «Reunidos los nueve nombres en la urna, se sacarán tres de distintas provincias; y desechando los segundos de la misma, los tres primeros cesarán al fin de la primera diputacion.»

8.º «Entre las tres provincias restantes de las cuatro que proponen un solo Senador, se sorteará el que deba cesar en la primera renovacion.»

9.º «Para igualar la suerte de las doce provincias que proponen cuatro Senadores cada una, se hará un primer sorteo preparatorio de uno por provincia; y entre los tres restantes se sorteará el que debe cesar primero.»

10.º «Reunidos en la urna los nombres de los doce Senadores que ha producido el sorteo preparatorio (art. 9.º), se sacarán cuatro, tercera parte exacta de doce, los cuales deberán cesar al fin de la diputacion.»

11.º «El sorteo de los Senadores en las 15 provincias que eligen tres cada una, no ofrece la menor dificultad, y se hará provincia por provincia.»

12.º «Siendo 14 las provincias que proponen dos Senadores cada una, total 28, se renovarán nueve al fin de la primera diputacion, otros nueve al fin de la segunda, y diez al concluir la tercera.»

13.º «Para determinar los nueve que han de cesar al fin de la primera diputacion; reunidas en la urna las 28 cédulas, se sacarán nueve de distintas provincias, desechando los que salgan de la misma en segundo lugar.»

Del sorteo para la segunda renovacion.

14.º «En el caso prevenido en el artículo 5.º, en el 8.º, en el 9.º y en el 11, despues de haber sorteado el que debe cesar al concluir la primera diputacion, se sacará otro nombre que se entenderá deber cesar al fin de la segunda, y el que quede en la urna cumplirá el tiempo natural.»

15.º «En el caso del art. 7.º, despues de haber sacado los tres Senadores de distintas provincias que han de cesar primero, se sortearán entre los seis restantes los otros tres que han de cumplir dos diputaciones.»

16.º «En el caso del art. 10, despues de haber sorteado cuatro cédulas para la primera renovacion, se sortearán entre las ocho restantes otras cuatro para la segunda.»

17.º «Despues de haber sacado por suerte (art. 15) los nueve Senadores, cuyo cargo espira al terminar la primera diputacion, se sortearán otros nueve, que cesarán al fin de la segunda.»

Igualmente fue aprobado el siguiente artículo que como adicional presentaba el Sr. Ondovilla.

18.º «Concluidos los sorteos de los Senadores que deben ser renovados, se comunicará su resultado al Gobierno, para que cuando publique la Real convocatoria á Cortes, designe nominalmente los Senadores que han de cesar, á fin de que puedan ser propuestos por la misma provincia, ó por otra, ó elegidos Diputados.»

Se desechó despues una adición del Sr. Caamaño relativa á que la antigüedad de los Senadores para su renovacion se entendiese por su mayor edad.

Se leyeron, y sin discusion fueron aprobados, los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones.

«El ayuntamiento de Mianos y despoblado de Miramonte, partido de Sosa en la provincia de Zaragoza, expone al Senado en 22 de Febrero último varias consideraciones para probar los perjuicios que resultan á la nacion en general, y á los pueblos é individuos en particular, del método seguido en la venta de bienes nacionales, y en apoyo de estas opiniones dice que habiendo pertenecido el término de dicho despoblado llamado hoy Pardina al extinguido monasterio de S. Juan de la Peña, se halla puesto en venta como los demas de su clase adjudicados á la nacion, y pide: que no pudiendo reportar su enagenacion los beneficios que el Estado y aquellos vecinos lograrían si se arrendasen, para lo que acompaña una nota del valor de su capital y renta, se suspenda la venta de aquella finca, y se autorice al Gobierno para que pueda dar al lugar de Mianos perpétuamente por un cánón la expresada Pardina de Miramonte.

«Si este ayuntamiento en uso del derecho que asiste á todo español se ciñese á hacer observaciones y á proponer reformas en las disposiciones vigentes, convendria que se tuviese presente para el uso oportuno; pero como su súplica final se dirige á pedir que se suspenda la venta de una finca, exceptuándola de las reglas comunes por motivos especiales, la comision es de parecer que pase al Gobierno.»

«Las comunidades de religiosas de concepcionistas franciscas del valle de Carriedo y de Santa Clara de Castro-Urdiales, obispado de Santander, manifiestan que desde que fueron ocupados sus bienes, se hallan en descubierto de 15 meses de su asignacion alimenticia, y de parte de los gastos que en su traslacion por mar y tierra hizo la segunda de estas comunidades para reunirse con la otra, y piden que se dicten medidas eficaces para remediar una necesidad tan urgente.»

«La priora de carmelitas descalzas del convento de Santa Ana de Villanueva de la Jara, diócesis de Cuenca, eleva tambien sus sentidas quejas; y ademas de pedir que se les abonen sus pensiones, propone como medio de conseguirlo que se les devuelvan sus bienes.»

Por mas que la comision de Peticiones desee con ansia que cesen los dolorosos sufrimientos de aquellas desvalidas, ve que en este caso no le permite el reglamento proponer al Senado otra resolucion que la de que estas exposiciones pasen al Gobierno.

«El ayuntamiento de la ciudad de Toro acude al Senado manifestando los males que sobrevendrán á los pueblos si se adopta el proyecto de ley relativo á ayuntamientos, presentado por el Gobierno de S. M. á los representantes de la nacion; y suplica á los mismos que lo desechen como innovacion poco favorable á los intereses locales y á los generales del Estado.» La comision de Peticiones entiende que esta debe tenerse presente para el uso oportuno.

«La diputacion provincial de Palencia, con fecha 12 del corriente, remite al Senado un ejemplar original de la exposicion que dirige á las Cortes, pidiéndolas que desechen el proyecto que les ha sido presentado por el Gobierno de S. M. sobre la continuacion del pago de la contribucion decimal por este año. Exponé los males que cree deben seguirse de la aprobacion de esta propuesta, y concluye anunciando que si llega á verificarse, obligará al retrainingo del pago de los con-

tribuyentes en diezmos á acudir á los apremios violentos y medidas de rigor, muy ajenas de gobiernos sabios, por los males y perjuicios que acarrea; por lo que propone se sustituya á la contribucion decimal otra que nivele las cargas entre todos los individuos de la nacion.»

Muy grave es la cuestion sobre que versa la exposicion de esta corporacion, y grandes las razones políticas y económicas que deben pesarse para resolver punto de tal trascendencia; y como es muy conveniente reunir todos los datos y observaciones que se hagan sobre él, la comision es de parecer que se tenga presente para el uso oportuno.

«La diputacion provincial de Palencia acude al Senado manifestando con energia el mal que la presente guerra causa á toda la monarquía, suplicando que las Cortes, en quienes la nacion toda descansa, impulsen al Gobierno de S. M. para que reclame de las Potencias amigas todos los auxilios que estan en obligacion de aprontarnos para que se acelere el triunfo del trono constitucional de Isabel II.» La comision propone lo mismo que el Senado ha acordado sobre otras exposiciones dirigidas al mismo interesante objeto, y es que pase al Gobierno.

«La diputacion provincial de Navarra recurre á las Cortes para congratularlas de haber llegado el momento de ver constituida la representacion nacional sobre las bases que reclamaban la razon, la justicia y las luces del siglo, para hacer la felicidad de los españoles, pero con el sentimiento de ver tambien que esta esperanza lisonjera se oculta entre las demas nubes de la afliccion general que produce la guerra civil: refiere los males que esta causa á los pueblos; encarece los deseos de estos por la paz, y pide á las mismas que dediquen exclusivamente todos sus esfuerzos á procurársela.» La comision ha visto con tanto mas interés estos clamores, cuanto provienen de una diputacion de una provincia que sufre en su seno todos los horrores de la guerra desde que comenzó; y por mas que está persuadida de los deseos que animan al Senado de que concluyan, como el objeto mas interesante y preferente, en el dia no puede proponer otra resolucion que la de que esta exposicion pase al Gobierno de S. M.

Igual acuerdo propone la comision sobre otra exposicion del ayuntamiento de Cervera, que tambien manifiesta sus deseos por ver terminada la guerra, cuyos males describe con energia y verdad.

El Sr. PRESIDENTE, despues de excitar á la comision hoy nombrada á que activase sus trabajos, anunció que el Senado se reuniría cuando se avisase al domicilio á los Sres. Senadores, pues no tenia asuntos pendientes de que ocuparse.

A las tres se levantó la sesion.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 25 de Marzo.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasase á las secciones la lista de las peticiones dirigidas al Congreso desde el dia 14 del actual hasta la fecha.

El ayuntamiento constitucional de Navacarnero expone al Congreso los males que infaliblemente deben seguirse al país si se aprueba el plan de arreglo de ayuntamientos presentado por el Gobierno á las Cortes. Se acordó pasar dicha exposicion á la comision que entiende en este negocio.

Igual determinacion recayó acerca de otra exposicion del mismo ayuntamiento de Navacarnero, pidiendo que no se apruebe el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la continuacion de la contribucion del diezmo.

La diputacion provincial de Sevilla representa tambien al Congreso haciéndole ver los males que en su opinion son consiguientes si se aprueba el proyecto de ley del Gobierno sobre la continuacion en el pago de la contribucion decimal. Pasó lo mismo que la anterior exposicion á la comision respectiva.

El Congreso concede licencia por tres meses al Sr. Galy para que pase á su casa á restablecerse del mal estado de su salud.

El Sr. HOMPANERA: Debo advertir á los Sres. Diputados que es el último á quien con arreglo á lo acordado por el Congreso se le puede conceder licencia, pues de lo contrario faltaria el número indispensable para poder hacer las leyes, es decir, las dos terceras partes.

Se leyó y acordó imprimir en el Diario de las sesiones el dictámen de la comision de Actas con respecto á las elecciones de la provincia de Oviedo, verificada con motivo de haberse acordado que el Sr. Mon estaba sujeto á reeleccion.

La comision encargada de dar su dictámen sobre la proposicion del Sr. Madoz y otros, relativa á que el Congreso se ocupe con preferencia á todo otro asunto de los que son pertenecientes á guerra y hacienda, nombra por su presidente al Sr. Martinez de la Rosa, y secretario al Sr. Benavides.

Se leyó y acordó imprimir en el Diario de las sesiones el dictámen de la comision encargada de informar al Congreso sobre la aplicacion práctica del art. 45 de la Constitucion. Igual resolucion obtuvieron varios votos particulares de algunos individuos de la misma comision.

La comision formada para dar su dictámen sobre la proposicion del Sr. Moure y otros Sres. Diputados, pidiendo que el Gobierno remitiese al Congreso una lista nominal de todos los jubilados y cesantes de los diferentes ramos administrativos, ha nombrado por su Presidente al Sr. Olózaga, y Secretario al Sr. Cano Manuel.

Leida por el Sr. Secretario Benavides la minuta del proyecto de ley sobre recursos de nulidad, el Congreso acordó estaba conforme con lo aprobado por el mismo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: continúa la discusion del dictámen de la comision acerca del presupuesto de Estado. El Sr. Olózaga tiene la palabra en contra.

El Sr. OLOZAGA: Señores, la discusion sobre el presupuesto de Estado ha sido ya ayer objeto de la discusion del dia, y los Sres. Diputados que entouces hicieron uso de la palabra, indicaron con bastante destreza el giro que le debiamos dar. No habrá, es bien seguro, ninguno entre nosotros que se niegue á votar al Gobierno cuantos recursos sean necesarios para atender á los gastos públicos; pero al mismo tiempo, en esta clase de Gobiernos representativos, es indisputable el derecho que tenemos todos los Diputados de analizar en cuestiones como la presente el sistema de los que dirigen la nave del Estado, y ver si es ó no el que puede hacer la felicidad del país. En esta ocasion es tambien obligacion nuestra manifestar del modo mas

explicito y terminante nuestros sentimientos, y marcar, por decirlo así, nuestra conducta para con nuestros comitentes.

No olvidemos, señores, que nos estamos ocupando de los presupuestos del Estado, materia tan deseada de todos los buenos españoles: no olvidemos tampoco que se vinieron á presentar al cabo de tres años, y que han de ser satisfechos con una parte del sudor del pobre. Yo, pues, ya que prescinda de lo que se acostumbraba en casos como el que ahora nos ocupa, esto es, de examinar la marcha política del Gabinete, séame lícito al menos hacer una pregunta al Sr. Ministro de Estado antes de entrar de lleno en la cuestión. Desearia, pues, que S. S. nos dijese para consuelo de los pueblos y de todos nosotros, en qué han mejorado las negociaciones diplomáticas de España, y nuestra consideración política para con las naciones extranjeras. Por este medio se hará ver á los pueblos las ventajas que hayan reportado con la actual administración, y que no han sido palabras al aire ni promesas vanas las que se le han hecho.

Si el Sr. Ministro de Estado (dice el orador) gusta contestar en este momento á mi pregunta, yo no tengo inconveniente en ello..... No contestando nada S. S., continúo:

Yo, señores, me propongo tratar la cuestión bajo el punto de vista que la han colocado los señores que antes hicieron uso de la palabra. Únicamente llamaré la atención del Congreso sobre la parte del dictámen de la comisión relativa al presupuesto de la casa Real. Por el art. 49 de la Constitución se previene que el presupuesto del Rey se haya de fijar siempre al principio de cada reinado, y en el dictámen se fija el presupuesto, no solo de la Reina Doña Isabel II, sino de toda la casa Real. Esto no es conforme á la Constitución de 1812, ni á la de 1837, pues en uno y otro código se disponia lo contrario.

Paso á la segunda parte que trata de la oficina conocida con el nombre de Secretaría de interpretación de lenguas.

La comisión, señores, propone se asignen á la referida Secretaría 550 rs., y si sus productos no alcanzan á cubrir sus gastos, en ese caso yo creo que el dictámen de la comisión peca de corto; pues con los 550 rs. no se podrá dotar debidamente á un secretario y dos oficiales, teniendo además que pagar el alquiler de la casa donde se halla establecida.

Además, en esta cuestión noto que hay un verdadero monopolio de traducciones, pues nadie puede traducir por sí mismo un documento, ni darlo á que lo traduzca á un profesor de la lengua en que se halle.

Las Cortes de 1834, para neutralizar los males de ese mismo monopolio, dispusieron que se formase un arancel, para que los productos cubriesen los gastos; esto supuesto, señores, creo que estamos en el caso de examinar bien este establecimiento. Sin formar gran empeño en este asunto, paso á la parte siguiente:

Con la parte tercera y cuarta estoy, señores, conforme, y quisiera solo, como el Sr. Seoane manifestó en el día de ayer, que se rebajasen todo lo posible los sueldos en este ramo; aunque bien conozco que no se puede verificar, atendiendo á que los empleados diplomáticos en el extranjero se hallan en países donde no pueden dar la ley á las costumbres.

Habiéndose pasado por los señores que me han precedido en el uso de la palabra en silencio las demas partes, yo solo tocaré la de un millón que se destina para los gastos secretos del ministerio de Estado, re-ervándome hablar de esta especie de voto de confianza en su lugar correspondiente.

Hay otra parte de un millón destinada á acreditar á nuestros embajadores en las cortes extranjeras que no han reconocido á Doña Isabel II. Este suceso, señores, no puede tener efecto hasta el momento en que la nación á puros esfuerzos y sacrificios no venza completamente las hordas del rebelde Príncipe; ¿á qué pues manifestar que estamos esperando eso de un momento á otro? Pues esto es lo que se hace cuando se señalan en el presupuesto de este año las cantidades destinadas á enviaje &c.

En la última parte se trata tambien de una cantidad hipotética destinada á los agentes diplomáticos de las posesiones de Ultramar; esto con todo tiene algunos mas visos de verdad, pero con todo yo creo que deben reducirse únicamente á los mas necesarios.

He examinado pues, señores, todas las partes de este proyecto, de lo que resulta que me hallo conforme con algunas de ellas, creyendo que debemos estar agradecidos á la comisión. Con esto concluyo repitiendo la pregunta que hice al principio, á la que el Sr. Ministro de Estado podrá contestarme si lo tiene por conveniente, pues no exijo de él que lo haga si la prudencia le aconseja otra cosa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de ESTADO manifestó que respecto á la pregunta que el Sr. Olózaga habia tenido por conveniente dirigirle sobre nuestra situación política interior y exterior, creia deber limitarse por ahora á contestar que los sucesos recientes y ventajas obtenidas en diversos puntos demostraban que habia mejorado la situación interior, y que si sobre alguno de los actos del Gabinete actual tenia por conveniente el Congreso de Diputados que en la forma correspondiente se hiciese alguna pregunta al ministerio, este se apresuraria á satisfacerla; y que por lo tocante á las relaciones exteriores se abstenia de entrar ahora en explicaciones porque creia que lo exigia así su deber; pero podia asegurar que nuestras relaciones con las potencias aliadas y con las demas que habían reconocido el Gobierno de las Reina eran las mas amistosas, y que el Gobierno se esmeraba en cultivarlas y mejorarlas por todos los medios que estaban á su alcance.

Pasando á contestar á las observaciones del Sr. Olózaga sobre las diferentes partes del presupuesto, manifestó las razones por las cuales creia oportuno que subsistiese el cargo de introductor de embajadores.

Respecto á la observación sobre la oficina conocida con el nombre de interpretación de lenguas, dijo que siendo aquella además de oficina de traducción una especie de notariado que tiene la fe pública sobre esta materia, era necesario que estuviese bajo la dependencia é inspeccion del Gobierno, y que se añadiese al producto de los derechos de traducción una partida en el presupuesto por ser de poca importancia aquel producto en estos últimos años.

Por lo tocante á las cantidades que condicional é hipotéticamente se habían incluido en el presupuesto para el caso de que se restableciesen las relaciones diplomáticas con las Potencias de Europa, y á lo que se habia opeñado S. S.; creia que como la guerra podia tal vez terminarse pronta y felizmente, podrá tambien suceder en este caso que las Potencias que no habían reconocido hasta ahora á la Reina Doña Isabel II se incli-

nasen á ello, pues que además de las consideraciones políticas, tendrian tambien la de proteger mas fácilmente, y por medio de agentes reconocidos, á sus súbditos establecidos en este reino.

Y por último manifestó, respecto á las legaciones para los nuevos Estados de América, que estaba ya nombrado el secretario para la de Méjico y algunos agentes consulares autorizados competentemente para ejercer sus funciones, y podria no retardarse el entrar con otros Estados en negociaciones semejantes á la que se habia concluido con Méjico, por lo que no conceptuaba inoportuna la partida condicionalmente incluida en el presupuesto, que habia empezado ya á tener aplicación en la parte que queda indicada.

El Sr. Olózaga rectificó un hecho. Algunos señores pidieron se declarase el punto suficientemente discutido.

El Sr. Secretario REINOSO dió cuenta de una proposición del Sr. Sanchez de la Fuente pidiendo que no se declarase el punto discutido mientras hubiese un Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra.

Apoyada brevemente por su autor, se preguntó si se tomaria en consideración, y votado nominalmente se acordó la negativa por 106 votos contra 46.

El Sr. Mendizabal reclamó la palabra que tenia pedida para una alusión personal.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mendizabal tiene la palabra.

El Sr. MENDIZABAL: Como el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión de ayer para sincerarse de los cargos que el Sr. Seoane le habia hecho sobre el gran número de cesantes, manifestó que deseaba que llegase el momento de comparar el número de cesantes durante su administración con el que habían dejado sus antecesores, yo he tomado la palabra para decir que si S. S. quiere hacer esa comparación con la primera vez que yo fui Ministro, la admito y reto á S. S., pues no llega á una docena las personas á quien yo quité sus destinos, é igual reto le dirijo por lo que hace á la segunda época de mi administración.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Cuando en la sesión de ayer dije las palabras que el Sr. preopinante acaba de reproducir, yo no me fijé en persona alguna, sino que hablé en general; por lo que respecta á lo que S. S. acaba de decir, yo soy un ejemplo vivo de lo contrario, pues fui separado de la intendencia de Granada por no querer reconocer una insurrección militar allí ocurrida.

Los Sres. Mendizabal y Ministro de Hacienda rectifican sucesivamente dos hechos.

Preguntado el Congreso, acordó hallarse suficientemente discutida la totalidad del presupuesto de Estado.

Fue leida y aprobada la primera parte que dice:

La comisión general de Presupuestos ha examinado los correspondientes al ministerio de Estado, señalados con las letras A y B.

En el primero figuran las dotaciones de SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre la Reina Gobernadora, así como las de S. A. R. el Sr. Infante D. Francisco de Paula, su esposa y familia. Como las cantidades en él asignadas son las que ha determinado la ley de 26 de Mayo de 1835, la comisión, con arreglo al art. 49 de la Constitución, no puede hacer ninguna observación.

Aprobado sin discusión.

Se leyó la segunda parte que dice así: En el segundo presupuesto señalado con la letra B se comprenden todos los gastos del ministerio de Estado y sus dependencias. El Gobierno lo presentó dividido en ocho partes, sobre cada una de las cuales la comisión tiene el honor de ofrecer al Congreso el resultado de sus observaciones.

En la primera se comprenden los gastos de la secretaría, que según la plantilla presentada por el Sr. Ministro actual, ascienden á la suma de reales 6350. El Sr. Calatrava para cubrir estos mismos gastos, reduciéndolos al minimum posible, habia presupuesto en 1837 la cantidad de 6240 rs., con la que tambien se habia conformado el Sr. Bardaji.

Lo comisión, despues de varias conferencias con el señor conde de Ofalia, y con su acuerdo, ha creído que se pueden cubrir estos gastos con la suma de reales 6170, y juzga que el Congreso debe aprobarla.

El Sr. PEREZ DE RIVAS (en contra) pregunta al señor Ministro de Estado si esta reforma va á ponerse en planta desde luego, ó si es solo condicional.

El Sr. Ministro de ESTADO contesta que se va á llevar á efecto desde luego.

El Sr. PEREZ DE RIVAS pide la lectura de la plantilla del ministerio de Estado.

Verificada esta lectura, apoya el Sr. Perez de Rivas su impugnación en esta plantilla ya establecida, á lo que contestó con muy pocas palabras el Sr. Ministro de Estado, á quien no pudimos percibir.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Señores, yo no acierto lo que pueda dar motivo á esta discusión, porque es práctica inconcusa y explico el derecho que tiene el Gobierno de dar á sus secretarías la forma que tenga por conveniente, y aun cuando en el espíritu de cada una de las atribuciones de los dos cuerpos colegisladores no estuviese así consignado, la práctica hasta aquí seguida seria lo bastante, pues no solamente se ha visto hasta ahora que el Gobierno sin autorización de los cuerpos colegisladores ha dado á sus secretarías la forma que ha tenido por conveniente, sino que ninguno de ellos ha intentado intervenir en las diferentes formaciones de las secretarías que se han sucedido.

Pero lo que tiene para mí mas importancia es que veo aquí coartada ó disminuida la facultad del Gobierno, porque dice la comisión que ésta, en vista de lo que le expuso el Sr. Ministro (y esto no lo sabemos), cree conveniente se le autorice para organizar la secretaría. Pues si el Gobierno tiene esta autorización; si los gastos se le dan á condición de crearla según la nueva planta que el Sr. Ministro de Estado quiera dar á su secretaría, en buena hora que haya una disminución en los gastos; pero no se le coarte en sus atribuciones del nombramiento de empleados.

El Sr. SEOANE: Ayer me opeuse y me opondré á que se autorice á los Sres. Secretarios para aumentar el número de empleados; yo no contestaré á las observaciones del Sr. Córdoba, porque tratando los dos párrafos que se discuten de otra cosa, suspendo el hacerlo por ahora, y me reduciré al señalamiento que hace la comisión al ministerio de Estado para los gastos de secretaría.

Uno de los medios mas eficaces para que los empleados es-

ten pagados puntualmente y no tengan que luchar con la miseria, es disminuir su número. Nuestras relaciones con las Potencias extranjeras se han concluido; faltan las legaciones; los consulados no existen, y de consiguiente el círculo de las ocupaciones de la secretaría de Estado se ha reducido mucho, y yo quiero que el número de empleados vaya siempre en razón de sus ocupaciones, porque no me gusta que los empleados de una secretaría vayan ocho dias seguidos sin que tengan un expediente que ver. Pero se dice que estas relaciones pueden restablecerse, y entablarse otras nuevas con los Estados de América.

Cuando se trate de este punto me reservo hablar lo conveniente; y por ahora, calculando las funciones de la secretaría de Estado, disminuidas en gran parte por la separación del ramo de correos, caminos y otros que han pasado á la de la Gobernación, por esta razón, aunque pequeña, se me figura que podria hacerse una reducción, porque señalándose á la secretaría de Estado un oficial mayor, dos gefes de sección, cuatro oficiales, dos oficiales mas para la secretaría de embajada, y despues tres auxiliares, creo que estando, como he dicho, muy reducido el círculo de las ocupaciones del ministerio de Estado, se puede rebajar un auxiliar y un oficial, con lo cual se conseguiria un ahorro de 400 rs., debiendo de paso hacer una advertencia al Sr. Secretario del ramo, y es, que para disminuir en cierta manera el número de cesantes que sobre sí gravitan, si hubiese necesidad de admitir algun dia mas empleados, no traiga á la carrera pública gente de la calle, es decir, gente extraña, sino que no habiendo desmerecido los cesantes en la opinion pública, eche mano de estos, y así se conseguirá un grande ahorro.

Lo mismo digo respecto del archivo. Yo creo que el de la secretaría de la Guerra es mucho mas vasto, porque son mas numerosas las clases que de él dependen, y con un solo archivero está desempeñado este ramo. ¿A qué, pues, en el de Estado esta porción de empleados que nada tienen que hacer? ¿No será prudente que economicemos sueldos, y se paguen solo los puramente necesarios? ¿No será hueco que de una vez pongamos una valla á esta ambición de empleados? Señores, yo no sé cómo se nombra un oidor, un intendente, teniendo cien oidores y otros tantos intendentes supernumerarios.

Por lo tanto propongo á la comisión que la parte de sueldo que correspondan como cesantes al oficial y al auxiliar que pido se supriman, no se satisfaga por ahora: si mañana fuesen las circunstancias mas felices, en buen hora se tenga presente este sacrificio; así haciendo ahorros en todos los ramos del Estado nos veremos en situación de cubrir sus atenciones, porque si se presenta un déficit cual lo hizo el Sr. Secretario de Hacienda, no hallaremos quien nos preste, y el modo de tener crédito es guardar proporcion en los gastos con los ingresos.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: El Sr. preopinante ha propuesto que en la secretaría del ministerio de Estado se haga la reducción de una plaza de oficial y otra de auxiliar; pero no hallo razón para que se haga esta supresión en la secretaría de Estado por la naturaleza de los negocios que en ella se despachan: no hay, como en las demas, la clase de escribientes. Los oficiales auxiliares, que son individuos de la carrera diplomática, tienen por consiguiente las ocupaciones ajenas á su destino, y las que en otras secretarías se desempeñan por los escribientes.

No han disminuido como se supone los trabajos de la secretaría considerablemente porque se hallen interrumpidas nuestras relaciones diplomáticas con algunas Potencias, pues que subsisten las relaciones comerciales con las mas de ellas, y en los puertos de sus dominios nuestros agentes consulares, así como los suyos en los nuestros, dándose curso á las reclamaciones particulares en la misma forma que antes se hacia.

A esto se añade que el ministerio de Estado no tiene cuerpos auxiliares, direcciones ó inspecciones que preparen los trabajos y faciliten el despacho de los negocios, y todo debe hacerse dentro de la secretaría y con el mayor detenimiento y circunspección. En los demas ministerios es mas fácil el subsanar cualquiera equivocación en que se incurra; pero en el de Estado cualquier descuido puede ser de mucha trascendencia.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA dijo ser muy laudable el celo de los Sres. Diputados que mirando por los intereses de la nación, como es de su deber, tratan de examinar con una escrupulosidad, nimia si se quiere, los presupuestos, pues desde el año de 1835 no se habia tratado de un asunto tan grave y tan recomendado por nuestras leyes, y así lejos de vituperar esta conducta la contemplaba digna de elogio, aunque no era creible que al presentar á la deliberación del Congreso un presupuesto tan diminuto hubiera de sufrir impugnación, cuando figurando en su totalidad ocho millones, del cual mas de la mitad son gastos eventuales, y que tal vez no se verificasen, pues todas las relaciones extranjeras estan reducidas en esta gran monarquía, porque aun tenia este título, á un pequeño círculo, y no concebía como podia parecer exorbitante esa cantidad hasta cierto punto mezquina; mas que dejando por ahora la cuestión política, de la cual hablaria á su tiempo, iba á limitarse solo al artículo referente á la secretaría de Estado.

El Sr. Ministro del ramo, continuó, ha dado ya varias explicaciones hasta el punto que yo he podido comprender, con el conocimiento propio de S. S.; pero yo tendré que dar aun algunas.

Número de oficiales de la secretaría. Yo pregunto: ¿quién puede ser juez competente en esta materia mas que el Ministro? ¿Quién podrá decir se necesitan tantos oficiales para una secretaría, sin tener noticias exactas de ello? De consiguiente, no hay ningun Ministro á quien diciendo necesito tantos empleados para desempeñar convenientemente los negocios cometidos á mi cuidado, y de los cuales yo soy responsable ante la nación, pueda un Diputado, á no ser que tenga noticias exactas y un conocimiento prolijo de la Secretaría, quitar uno solo de los que pide. Es verdad que no se mantiene relaciones con muchos Estados cuyos gobiernos han juzgado conveniente cortarlas con nosotros; pero estos estados no estan cerrados por una muralla como la China; hay en ellos relaciones comerciales, sobre territorio; y por consiguiente, no se pueden contar como meramente nulas, y quitar la ocupación á los que las desempeñan.

Además, los negocios de la secretaría de Estado tienen tambien una índole esencial. Para desempeñar los negociados de tal ó cual Potencia, se eligen aquellos individuos que han estado en el país, bien como encargados de negocios ó como jóvenes de lenguas, y de consiguiente los oficiales que para el ministerio de Estado se piden son necesarios, porque no se pue-

de ni es fácil aglomerar en una persona una porcion de negociados, porque cada uno tiene su carácter peculiar.

Hay tambien otra dificultad para llevar á efecto la reduccion que se propone por el Sr. Seoane. En la secretaría de Estado suele haber ocasiones en que no hay un negocio; pero tambien suele haber casos en que un negocio es sumamente grave y perentorio: la llegada de un correo que exige una respuesta instantánea, que exige despachos importantísimos, en el cual se trata de comunicar á la hora, al momento un despacho á otros embajadores para que todos concurren á un mismo fin, pues todo esto tiene que hacerse con urgencia, y como ha dicho el Sr. Ministro son asuntos en que no cabe enmienda de cualquier yerro que se cometa, porque si se da una orden, y esta sale mal por estar reducida la secretaría de Estado, esta orden que sale de mano de un Ministro, y pasa á un embajador extranjero ya no puede recogerse, y tal vez una imprudencia, un leve descuido da lugar á un rompimiento. Por consecuencia la gravedad de los asuntos, su índole propia y peculiar, la falta de cuerpos auxiliares que tienen el de Guerra con las inspecciones, y el de Hacienda con las direcciones, hacen que no pueda haber ni un escribiente; tal es la naturaleza de estos asuntos que no pueden confiarse á otras personas que no reúnan las prendas necesarias para su desempeño, como juicio, prudencia y sin estar á los alcances del temor ó de la seducción.

Así pues, repito, que en el número de oficiales que debe haber en las secretarías, creo que el Gobierno es el único juez competente, y que en diciendo un Ministro, necesito tantos brazos, yo no le quitaría ninguno; y con respecto á los sueldos digo que me parecen moderados. Por lo demás la reduccion de economías hecha por el Sr. Seoane de que se aprovechen los cesantes, y que no ha de haber en la carrera pública gente nueva codiciosa de empleos, la considero muy justa. Por lo tanto apoyo el dictamen de la comision, pues me parece que no puede haber mas economía en el dictamen que la comision ha presentado.

Los Sres. Seoane y Martinez de la Rosa deshacen mutuamente equivocaciones.

Se suspende esta discusion.

Se acordó imprimir en el Diario de las sesiones, y que se señalara día para su discusion, el dictamen de la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. Madoz para que desde el día 20 del mes corriente no se tratasen otros asuntos que los pertenecientes á Hacienda y Guerra.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por el Congreso el proyecto de ley relativo á los jueces de primera instancia y promotores fiscales en la época del año 20 al 25.

El Congreso quedó enterado del nombramiento de presidente y secretario para la comision encargada de examinar el proyecto de ley acerca de la casa de Liñan sobre introduccion de cueros.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para la discusion de mañana, y levantó la sesion á las tres y media.

MADRID 24 DE MARZO.

COMUNICADO.

Señor editor de la Gaceta de Madrid: muy señor mio. Ruego á usted se sirva insertar en su periódico la siguiente carta. Soy de usted S. S. y suscriptor Q. B. S. M.—Inocencio Maria Riesco Le, Grand.

Madrid 20 de Marzo de 1858.—Sres. redactores del *Amigo* de la religion cristiano-católica y de la sociedad: muy señores míos y compañeros: he determinado no escribir mas en la apreciable obra á que tengo el honor de pertenecer con ustedes como redactor y editor, y á cuya creacion he contribuido segun mis conocimientos y con mis facultades en lo que me ha correspondido. Estoy bien persuadido que las luces y catolicismo de ustedes bastan para conservar el esplendor del *Amigo*, y continuar en la empresa para bien de la Iglesia católica, apostólica romana sin mi cooperacion; por tanto, reservándome el derecho que me pertenezca á los cinco cuadernos primeros en que he tenido parte, cedo en ustedes todo el que tenga á su continuacion, suplicándoles se sirvan insertar esta carta en dicha obra. Con este motivo tengo el honor de repetirme su amigo, compañero y capellan Q. B. SS. MM.—Inocencio Maria Riesco Le, Grand.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Huesca 19 de Marzo. En la noche del 10 fue invadido el pueblo de Anciles, poco distante de Benasque, por una partida de la gavilla del rebelde cura de Viacamp.

En el momento que el gobernador de dicha plaza tuvo noticia de este suceso á las dos de la mañana del 11, destacó un oficial con 16 hombres del 2.º batallon de francos, é igual número de Nacionales que voluntariamente se prestaron á salir en persecucion de los rebeldes. Fueron estos alcanzados, y despues de un fuego de hora y media, completamente dispersos, consiguiendo rescatar al cura párroco del referido pueblo de Anciles, hacerles un prisionero y un herido, y apoderarse de varias armas y pertrechos, sin que por nuestra parte ocurriese la menor desgracia.

Cuenca 20 de Marzo. Continúan percibiéndose ostensiblemente los buenos resultados que han producido en esta provincia las derrotas de las facciones que ya son públicas en toda la Península. Animados los Milicianos nacionales y vecinos de los pueblos, se prestan con mas conato á las batidas que les estan repetidamente encomendadas en sus respectivos términos por el jefe político, y con tan buenos resultados los dias anteriores, que sabemos fueron presos la tarde del 12 por el alcalde y Nacionales de la villa Casas de Benitez ocho foragidos, quedando además muerto uno en el acto de 12 que el dia antes asaltaron la casa de un vecino de Losa. Tambien han sido aprehendidos por los Nacionales de Torrubia y el Orcajo Jacinto Escribano, alias Mama, y tres de sus compañeros que hicieron causa comun para entregarse al robo y pillaje.

El cura de Penalen, asociado con D. Félix Priego, han reunido hasta 50 infantes y 6 caballos, con los que han vuelto á entrar en la provincia y ejercido sus rapiñas en algunos pueblos de cortísimo vecindario: es probable serán destruidos como los otros, poniéndose en combinacion las autoridades locales para su persecucion y exterminio.

Se asegura haber llegado á Chelva una faccion de 40 hombres, sin designarse el cabecilla, de los cuales 50 entraron el 18 á las dos y media de la tarde en la villa de Aras, distante seis horas de Moya.

Palencia 21 de Marzo. Ayer se hallaba en Cervera del Rio Pisuerga la faccion expedicionaria que penetró en Castilla el 16 con la fuerza de nueve batallones, dos cuadros de otros, cuatro escuadrones de corta fuerza y dos piezas de artillería de montaña á las órdenes de Negri y Merino. Al medio dia de ayer se separó este último desde Canduela del grueso de la faccion, llevando consigo dos escuadrones con direccion á Fuencaiente, siendo su destino, segun se aseguraba, la sierra de Burgos. Corrian voces entre los rebeldes de que se dirigian los de esta faccion á Asturias.

El general Latre se hallaba ayer en Aguilar de Campos con su division, preparándose para salir hácia Cervera en busca de los enemigos. El conde de Luchana pernoctó anche en Torquemada con la division de su maado. En esta ciudad se estan preparando 200 raciones de toda especie, 2800 pares de zapatos y alpargatas, con los carros y bagajes que puedan ser necesarios para acelerar los movimientos de las tropas, y además 800 rs. en metálico.

Toledo 22 de Marzo. Hoy se ha levantado el estado de sitio, quedando las autoridades locales en el pleno ejercicio de sus facultades.

La villa de Menasalvas ha caido desgraciadamente en poder del rebelde Basilio, despues de una defensa de 22 horas, sostenida por 80 Nacionales y 40 tiradores, que componian su guarnicion; los cuales tuvieron que capitular á las dos de la tarde de anteayer.

En el mismo dia salió de allí la faccion á Navahermosa, llevándose prisioneros á los Nacionales con sus familias, y despues de haber hecho en todas las casas un saqueo horroroso. El general Fliinter se hallaba muy cerca, y es probable que la alcance.

Idem 22. Por un bagajero de la division del general Fliinter acaba de saberse que en la mañana de ayer ha tenido este un encuentro muy reñido con la faccion de Basilio entre Navahermosa y Navalnoral de Pusa.

Burgos 21 de Marzo. El 19 salió de esta ciudad el conde de Luchana con las fuerzas de su mando, y fue á pernoctar á la villa de Pampliega, de donde salió ayer para la de Torquemada. El enemigo se hallaba el 19, segun noticias, en los montes de Carabeos, partido de Reinoso, habiendo adelantado unos 200 caballos hasta el pueblo de los Barcaceres á tres leguas de Villadiego.

Con la misma fecha entró el cabecilla Blanco con su faccion en el pueblo de Villasar de Herreros, y quemó el fuerte que anteriormente habia abandonado la guarnicion, replegándose á esta ciudad y dirigiéndose despues hácia Pradoluengo.

P. D. Acabo de saber con toda certeza que á las tres de la madrugada pasaba el cabecilla Merino, con 250 caballos y muy pocos infantes, por Villacienzo y Remuncio, pueblos distantes á tres cuartos de legua de esta capital.

Los papeles de Paris alcanzan hasta el 15: en la sesion del 14 se habia concluido la famosa discusion sobre los fondos secretos, quedando el triunfo por el ministerio, que obtuvo en su favor una gran mayoría. La enmienda de Mr. Boudet, proponiendo una reduccion de 300,000 fr., fue desechada por una mayoría de 49 votos. Otra de Mr. Isambert lo fue tambien por muchos mas. La ley se aprobó por una mayoría de 116 votos. El fino tacto y la prudente urbanidad de Mr. Molé en su discurso han influido mucho en el brillante resultado de su ministerio en un debate contra tantos enemigos.

Mr. de Montalivet continuaba en su indisposicion, que ha sido grave por haberse complicado con un acceso de gota al pecho; se hallaba sin embargo mejorado; un gran número de Pares y Diputados, entre ellos muchos individuos de la oposicion, habian ido á visitarle.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE LONDRES.

Cotizacion del 12 de Marzo.

Consolidados, cerrados y en alta á 93 un cuarto, tres octavos.

Deuda activa española, muy solicitada, 20 un cuarto, tres octavos con cupon.

Pasiva 4½, cinco octavos.

Diferida 7½, cinco octavos.

BOLSA DE PARIS.

Cotizacion de 14 de Marzo.

Cinco por 100, 108 fr. 3 id. 79-95.

España, deuda activa 20 tres octavos.

Diferida, sin interés 7.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19 1 dieziseisavo y 19½ con cupones, al contado; 19½, 19½, 18 trece dieziseisavos, 19½, 19½, un dieziseisavo y 19½ á v. f. ó vol.: 19, 18½, 19½, 19½, 19½, 19½, 20 á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, 1 y 1½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 19 á 60 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 un cuarto.
Paris, 15-11.
Alicante, ¾ b.
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, ¾ d.
Coruña, 1 papel d.
Granada, ½ din. d.
Málaga, par.
Santander, ½ b.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ½ din. d.
Valencia, 1¼ b.
Zaragoza, ¾ din. id.

Descuento de letras á 5 por 100 al año.

Ateneo de Madrid.

Habiendo acordado los socios y concurrentes á la cátedra que desempeña el Sr. D. Ramon de la Sagra abrir una suscripcion en favor de la niña Isabel de Diego, ciega de nacimiento, y discípula de D. Juan Manuel Ballesteros, director del colegio de sordo-mudos, por su extraordinaria aplicacion y prodigiosos adelantamientos en los ramos de lectura, escritura, aritmética, geografía y música, los cuales demostró prácticamente en la noche del 21 del actual delante de una numerosa concurrencia; y habiéndose ofrecido el propio Sr. D. Ramon de la Sagra á depositar la cantidad que produzca la suscripcion en una caja de ahorros de Paris con el fin de asegurar mas sólidamente este acto de beneficencia del Ateneo, los señores socios y concurrentes que en aquel momento se suscribieron y los que por no haber asistido aquella noche lo harán en adelante guiados de los mismos filantrópicos sentimientos, podrán entregar las cantidades suscritas al conserje del Ateneo D. Pedro Ortiguera, quien llevará la lista, que se publicará despues en los periódicos para satisfaccion de los interesados. Madrid 21 de Marzo de 1858.—El secretario.

Liceo artístico y literario.

El conservador del mismo ruega encarecidamente á los individuos que lo componen se sirvan asistir á la junta general que se celebrará el sábado 24 del corriente á las siete de la noche, para proceder á las elecciones de los oficios que señalan las nuevas constituciones del instituto.

ERRATA.

En el núm. 1215 de la Gaceta en el anuncio para la concurrencia de los jóvenes que pretendan examinarse para ser admitidos de alumnos de la escuela de caminos, en el décimo renglon, donde dice *próximamente* debe decir *precisamente*.

ANUNCIOS.

LA fragata *Correo de Manila*, su capitán D. Teodoro Geofroy, que se dirige á Batavia, Manila y Canton por cuarta vez, se hará á la vela á mediados de Mayo próximo desde Burdeos, y estará en Cádiz á fines de dicho mes. Tomará pasajeros en ambos puertos, quienes para ajuste del viaje pueden acudir á los Sres. D. P. Portal y compañía de Burdeos, ó Don Santiago Goya y compañía de Madrid.

ROMANZA DEL HARPA Ipermebra io ti perdei para canto con acompañamiento de piano en la aplaudida ópera Ipermebra del maestro español Saldoni, arreglada por el profesor D. R. B. Se vende grabada á 6 rs. con los rigodones de la misma ópera á 5 rs. en el almacén de música de Carrafa, calle del Principe, núm. 15, con otras piezas.

TARIFA GENERAL FARMACEUTICA, ó método general fácil y sencillo de tasar recetas, por el Dr. D. Manuel Jimenez, un tomito en 4.º de 16 pliegos de impresion. Contiene los precios de cuantos medicamentos se usan en el día, las reglas que deben observar los farmacéuticos en la tasacion para que el valor de los medicamentos sea igual en todas las boticas, y siete tablas de graduacion de cantidades correspondientes á granos, escrópulos, dracmas, onzas, libras, fórmulas y números. El método adoptado en esta obra es tan claro y sencillo, que se la puede considerar indispensable y de suma utilidad á los boticarios que quieran tasar como corresponde: necesaria á los médicos y cirujanos que deseen acomodarse á recetar medicamentos que correspondan con los intereses de los enfermos, y curiosa á toda clase de personas, y particularmente á aquellas que envíen por la medicina á sus criados, para que estos no les cobren mas de lo que les costó el medicamento. Se halla venal en esta corte en las librerías de Sanz, calle de las Carretas, y en la de Peinado, calle de la Concepcion Gerónima, á 12 rs. en rústica y 16 en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche, á beneficio de Doña Josefa Palma, actriz de la compañía española.

1.º Se tocará una brillante sinfonía.

2.º Se pondrá en escena la comedia nueva, en dos actos, titulada

UNA Y NO MAS.

3.º Se bailarán Boleras nuevas, jaleadas, por la Sra. Castillo y el Sr. Casas.

4.º Se pondrá igualmente en escena un drama nuevo, en un acto, con el título de

UN ARTISTA.

5.º La Sra. Carraro, prima donna contrato de la compañía italiana, se presentará á cantar la cavatina de salida en la celebrada ópera del maestro Mercadante, titulada Caritea.

6.º Se ejecutará una comedia, asimismo nueva, y tambien en un acto, que con el título de

EL PRO Y EL CONTRA

ha sido escrita por un ingenio de esta corte expresamente para este dia.

7.º La funcion terminará con manchegas á seis.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.